"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 23 de marzo de 2021.-

Nota N°: 74/2021

Señor:
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ.

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en relación a la Nota DNC/N° 4089/2021, de fecha 18 de marzo/2021, correspondiente al proceso de la Contratación Directa N° 08/2021 para "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", con ID 390236, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Con respecto a Motivos de no difusión y Otras Observaciones:

Con respecto al punto 1. La convocante manifiesta que por un error involuntario se omitió anexar el documento mencionado en la Nota de Retención (Dictamen UOC), la misma ya fue remitida junto a los demás documentos respaldatorios, explicándose el dictamen los procedimientos aplicados para la estimación de precios del presente llamado.

Con respecto al punto 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12. La convocante manifiesta se ha realizado las correcciones necesarias teniendo en cuenta lo indicado en la Nota de Retención de referencia.

Con respecto al punto 6, Se menciona que el requerimiento se fundamenta en la necesidad de contar con referencias de cumplimiento satisfactorio de servicios de despacho realizados teniendo en cuenta que los servicios pretendidos por la convocante tratarán sobre la realización de trámites aduaneros específicamente de artículos y equipos destinados a las Fuerzas Militares, que por la naturaleza critica de los mismos (Defensa Nacional) precisan que se establezcan condiciones que demuestren una razonable trazabilidad sobre la experiencia de las firmas que consideren contratar con la institución.

Con respecto al punto 7. Al respecto se indica que la convocante cuenta con previsiones de recepción de bienes en las Aduanas de la Capital y Ciudad del Este lo cual ha modo de incluir criterios que aseguren la tramitación oportuna de los servicios de despacho, cuando se sucedieren eventos en estos lugares específicos asegurando contar con empresas con sedes disponibles en los mismos.

Con respecto al punto 8. La Convocante menciona que se establece una cantidad mínima de tres personas inscriptas en el seguro social, condición a nuestro criterio razonable y coherente al considerar los servicios que la convocante precisa contratar, los criterios de capacidad técnica y demás puntos solicitados siendo además una condición exigida formalmente para toda empresa legalmente constituida, atributo ineludible para todo potencial proveedor del Estado.

Esperando haber justificado y aclarado lo observado me despido muy atentamente.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL- Jefe UOC Nº1 "COMANJEFE"